



## RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 144-2022-SUNARP/SN

Lima, 05 de octubre de 2022

**VISTOS;** el Oficio N° 1021-2022-SUNARP/ZRIX/JEF del 21 de setiembre de 2022, de la Zona Registral N° IX - Sede Lima; el Memorándum N° 1490-2022-SUNARP/OA del 3 de octubre de 2022, de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 919-2022-SUNARP/OAJ del 4 de octubre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, la Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, sobre medidas en materia de bienes y servicios, establece que se encuentra prohibida la adquisición de vehículos automotores, *“salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; (...). Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años”*;

Que, asimismo, el citado numeral señala que, la adquisición de los vehículos automotores bajo los supuestos de excepción mencionados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Dicha facultad del titular es indelegable;

Que, con el Oficio N° 1021-2022-SUNARP/ZRIX/JEF, la Zona Registral N° IX – Sede Lima, solicita al titular de la entidad, autorizar la adquisición de un (1) vehículo automotor para la referida Zona Registral, por motivo de renovación, al amparo de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Para ello adjunta el Informe N° 2363-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS del 20 de setiembre de 2022, del Coordinador (e) de Logística

y Servicios; así como, el Memorandum N° 1352-2022-SUNARP/ZRIX/UA del 20 de setiembre de 2022, de la Unidad de Administración, señalando que, en razón al numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022 y al Informe N° 772-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS/SG del 19 de agosto de 2022, del área de Infraestructura y Servicios Generales de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, que se refiere a la obsolescencia del vehículo tipo Camioneta, marca Nissan, con código patrimonial 67825000015, modelo Frontier, con placa EGG-706, de fecha de compra 21 de junio del 2012, lo cual deriva en la baja de dicha unidad, aunado a la onerosidad de su mantenimiento y reparación por el deficiente estado en que se encuentra; solicita se gestione la autorización del titular del pliego, con la finalidad de poder continuar con las acciones conducentes a la adquisición de la unidad móvil;

Que, asimismo, con el Informe N° 932-2022-SUNARP/ZRIX/UA/CLS/SG del 28 de setiembre de 2022, el Responsable de Infraestructura y Servicios Generales de la Zona Registral N° IX – Sede Lima precisa que la adquisición del mencionado vehículo tiene como finalidad renovar y repotenciar la flota vehicular con la que cuenta la entidad; motivo por el cual, una vez concluida la adquisición del nuevo vehículo y que este cuente con la documentación necesaria para su circulación, se procederá con dar de baja a la camioneta Nissan Frontier de placa de rodaje EGG-706;

Que, con el Informe N° 227-2022-SUNARP/ZRIX/UAJ del 21 de setiembre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, concluye que resulta viable legalmente solicitar al titular del pliego la autorización para la adquisición de un (1) vehículo, tipo camioneta 4x4 para la Zona Registral N° IX – Sede Lima, conforme a lo señalado en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante el Memorandum N° 1490-2022-SUNARP/OA, la Oficina de Administración otorga conformidad al Informe Técnico N° 022-2022-SUNAR/OA/UAP del 3 de octubre de 2022, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, mediante el cual señala que, de la evaluación correspondiente de los documentos remitidos por la Zona Registral N° IX – Sede Lima, la camioneta de placa de rodaje EGG-706, a la fecha ya cumplió con su vida útil. En ese sentido, concluye que, se cumple con los presupuestos fácticos y normativos regulados en la Ley N° 31365, Ley para el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, así como en la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, lo cual permitirá coadyuvar a la eficiencia en el uso de los recursos públicos y de la atención oportuna de las solicitudes de movilidad del personal en sus comisiones de servicio;

Que, adicionalmente, en el citado informe técnico señala que con la Resolución N° 213-2021- SUNARP/SN del 30 de diciembre de 2021, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) de la Sunarp, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, modificado por Resoluciones N° 030-2022-SUNARP/SN del 1 de marzo de 2022, N° 200-2022-SUNARP/GG del 30 de junio de 2022, N° 240-2022-SUNARP/GG del 5 de agosto de 2022 y N° 296-2022-SUNARP/SN del 29 de setiembre de 2022, precisando en el ítem OEI.02 Modernizar la Gestión Institucional para la Satisfacción del Ciudadano, AEI.02.01 Procesos Administrativos y Operativos Simples y Eficientes para mejorar la Gestión Institucional, Código AOI00126900160 “Adquisición de Camioneta para la Zona Registral N° IX - Sede Lima”. Asimismo, se indica que dicha zona registral cuenta con saldo PIM en la genérica de gasto 2.6. En ese sentido, cuenta con presupuesto para la adquisición del referido vehículo automotor, según consulta amigable MEF;

Que, a través del Informe N° 919-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que atendiendo al marco legal vigente y a lo expuesto por la Oficina de Administración, resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que autorice la adquisición de un (1) vehículo automotor para la Zona Registral N° IX – Sede Lima, por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, dispuesto en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; así como, se cuenta con los recursos presupuestarios correspondientes conforme a establecido en la citada Ley de Presupuesto;

Que, asimismo, el órgano de asesoramiento señala que el acto resolutivo debe materializarse a través de una Resolución de la Superintendencia Nacional, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, que establece que el Superintendente Nacional es la más alta autoridad jerárquica y ejerce la titularidad del pliego presupuestal y representación institucional. Así también, indica que el acto resolutivo se publique en el portal institucional de la Sunarp, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, finalmente la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el citado informe legal, así como el Memorándum N° 1490-2022-SUNARP/OA, de la Oficina de Administración y el Informe Técnico N° 022-2022-SUNAR/OA/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, forman parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y la Oficina de Asesoría Jurídica;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. - Autorización**

Autorizar, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la adquisición de un (1) vehículo automotor para la Zona Registral N° IX – Sede Lima, por encontrarse dentro del supuesto de excepción referido a la renovación de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

### **Artículo 2.- Disposición**

Disponer que la Zona Registral N° IX – Sede Lima proceda con el trámite correspondiente para la adquisición del vehículo automotor señalado en el artículo precedente, en estricto cumplimiento sobre la normativa vigente en materia de contratación pública, garantizando que en el procedimiento de contratación prevalezcan los principios que rigen las contrataciones como libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, vigencia tecnológica, equidad e integridad; así como velando por el uso adecuado de los recursos públicos.

### **Artículo 3.- Motivación de la Resolución**

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Memorandum N° 1490-2022-SUNARP/OA, de la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 022-2022-SUNAR/OA/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; así como, el Informe N° 919-2022-SUNARP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, forman parte integrante de la presente resolución.

### **Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp (<https://www.gob.pe/sunarp>).

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente  
LUIS ERNESTO LONGARAY CHAU  
Superintendente Nacional  
SUNARP**